



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA 0435-2024-MDP

Pichanaqui, 27 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 2019-2024-GIDUR/MDP, Informe Legal N° 674-2024-OAJ/MDP, Informe N°849-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP y la Carta N° 006/2024-KEXA – CO/JCM, respecto a la DISPONIBILIDAD FISICA DE TERRENO para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI Y ALREDEDORES, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNIN" con Código Unico de Inversiones N° 2248345;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024/GOYL/JCM, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Ingeniero Civil – Geoffrey Oscar Yangali Limaco – informa que, de acuerdo con reuniones previas entre el especialista externo, funcionarios municipales, equipo técnico y autoridades locales; los representantes de las localidades beneficiarias proponen el uso de áreas para la construcción de la captación Magonari I, Planta de tratamiento de agua potable (PTAP); siendo así que al ser analizadas por el equipo técnico se establece que dichas áreas cuentan con viabilidad técnica para su uso, por lo que se recomienda realizar los trámites correspondientes para obtener su titularidad a nombre de la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI Y ALREDEDORES DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNIN", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2248345;

Que, mediante Carta N° 006-2024-KEXA-CO/JCM, de fecha 10 diciembre del 2024, el Gerente General – Keny Daniel Uceda Yarango – solicita Resolución de Alcaldía sobre disponibilidad de terrenos para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI Y ALREDEDORES DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO – JUNIN" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2248345, con la finalidad de lograr objetivos propuestos, el día 25 de noviembre del presente año se presentó reformulación del expediente técnico en la plataforma PRESET del MVCS, siendo así

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

que mediante la hoja de tramite 00119403-2024 se notifican las observaciones en donde de acuerdo a lo indicado por el evaluador respecto a la disponibilidad de terrenos se indica "...Deberá adjuntarse una resolución de alcaldía sobre disponibilidad física de los terrenos para intervenir en sectores de competencia municipal como son vías, caminos y otros" por tal motivo solicito por medio de su despacho ordenar a quien corresponda realizar el trámite de dicho documento por ser requerido para superar la etapa de evaluación;

Que, mediante Informe N° 849-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora – Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, informa que, con el INFORME TECNICO N°002-2024/GOY/JCM, el Ing. Geoffrey Oscar Yangali Limaco, jefe del proyecto de la reformulación del expediente técnico, menciona que de acuerdo con las observaciones según hoja de tramite 00119403-2024 se establece dentro de la sección CUENTA CON CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES, ítem A. Certificado de Búsqueda Catastral del área de cada componente lineal y no lineal y/o documentos que acrediten o garanticen la disponibilidad física de terrenos, se observa lo siguiente "Presentan documentos de la PTAP y captaciones, pero no hay nada sobre los pases de servidumbre. Así mismo debe adjuntarse una Resolución de Alcaldía sobre disponibilidad física de los terrenos para intervenir en sectores de competencia municipal como son vías, caminos y otros." Según la Resolución Ministerial N°208-2024-VIVIENDA, se aprueba las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la PRESET del MVCS, donde se menciona la obligatoriedad de la presentación de documentación que acredite la disponibilidad de terrenos para la construcción de las estructuras proyectadas y paso de servidumbre para la instalación de redes de distribución.

Según Artículo 146 del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificaciones, "La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que tramitación de estas se encuentra a cargo del contratista". Asimismo precisa lo siguiente:

- En merito a los actuado del presente informe se puede precisar que las áreas propuestas para la construcción de la captación Magonari I, Magonari II, Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), están en proceso de formalización, los cuales tienen las siguientes características y ubicación:
- Así mismo de acuerdo al documento de la referencia es necesario la aprobación mediante RESOLUCION DE ALCALDIA la libre disponibilidad física de terreno, teniendo claro que **es competencia municipal** el otorgar pases de servidumbre en lo que corresponde en el casco urbano (zona urbana), para la instalación de las redes de conducción, líneas de aducción, redes de distribución de agua potable, redes de alcantarillado, las cuales será partiendo del eje de la red trazada, considerando un margen de 2.5 ml al lado derecho y 2.5 ml al lado izquierdo que se están interviniendo en proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y ALREDEDORES, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNÍN" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSION N° 2248345.

Por lo expuesto concluye que, con la finalidad de continuar con la evaluación y aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y ALREDEDORES, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNÍN" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSION N° 2248345, ante la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expediente Técnicos – PRESET, requiere que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA otorgue la libre disponibilidad física de terreno tal como se detalla:

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Captación Magonari I

COORDENADAS		
VERT.	NORTE	ESTE
V1	8786387.206	510055.689
V2	8786384.293	510067.845
V3	8786376.513	510065.981
V4	8786379.426	510053.825

COORDENADAS		
LADO	AREA	
V1 - V2	12.50 m	100.00 m ²
V2 - V3	8.00 m	
V3 - V4	12.50 m	
V4 - V1	8.00 m	
PERIMETRO	41.00 m	

Captación Magonari II

COORDENADAS		
VERT.	NORTE	ESTE
P1	8787725.650	509807.471
P2	8787722.049	509814.615
P3	8787716.468	509811.802
P4	8787720.069	509804.658

COORDENADAS		
LADO	AREA	
P1 - P2	8.00 m	50.00 m ²
P2 - P3	6.25 m	
P3 - P4	8.00 m	
P4 - P1	6.25 m	
PERIMETRO	28.50 m	

Planta de tratamiento de agua potable - PTAP

COORDENADAS		
VERT.	NORTE	ESTE
M1	8790784.9364	513072.3382
M2	8790783.4189	513122.3152
M3	8790723.4519	513120.4936
M4	8790724.9833	513070.5213

COORDENADAS		
LADO	AREA	
M1 - M2	50.00 m	2999.25 m ²
M2 - M3	59.99 m	
M3 - M4	50.00 m	
M4 - M1	59.98 m	
PERIMETRO	219.97 m	



¡Oportunidad para todos!

Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Así mismo, informa de las calles y áreas que corresponde al casco urbano (zona urbana), para la instalación de las redes de distribución de agua potable y redes de alcantarillado, las cuales será partiendo del eje de la red trazada, considerando un margen de 2.5 ml al lado derecho y 2.5 ml al lado izquierdo que interviene el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y ALREDEDORES, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSION N° 2248345; por todo lo expuesto requiere que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA se otorgue la libre disponibilidad física de terreno

Que, mediante Informe Legal N° 674-2024-OAJ/MDP, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Marino Pineda Fidel, CONCLUYE que es VIABLE la aprobación mediante Resolución de Alcaldía sobre la DISPONIBILIDAD DE TERRENO, tal como dispone en el Informe N° 849-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora;

Por todo lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ACREDITAR Y GARANTIZAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD FISICA DE TERRENO para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. HH. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y ALREDEDORES, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN" CON CÓDIGO UNICO DE INVERSION N° 2248345, según los cuadros de especificaciones técnicas, detallados en el Informe Adjunto N°849-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRÍBASE la presente a las personas designada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Secretaria General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIÓN GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui